

## ADENDA No. 002

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 012-00-MDN-CGFM-DGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso primero, que señala: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”, en este sentido la administración ha decidido modificar el pliego de condiciones del Proceso No. **012-00-MDN-CGFM-DGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025** mediante la presente adenda en los siguientes aspectos:

De acuerdo a observación recibida el día 31 de marzo de 2025 al pliego de condiciones por uno de los interesados, concerniente a los requisitos para presentación de oferta, la cual es verificada y aceptada por el comité técnico estructurador del proceso de selección, se realiza una adenda al formato de **EDP No. 012-00-MDN-CGFM-DGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025**, así:

#### 1. Modifíquese parcialmente el numeral 5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación; el cual queda de la siguiente manera:

- El oferente debe presentar un certificado que garantice que todos los vehículos empleados para el servicio de transporte cuentan con los equipos de prevención y seguridad, como el kit de carreteras, kit de primeros auxilios, extintor, caja de herramientas, llanta de repuesto, etc. Lo anterior según la ley 769 de 2002 Cap. 3 Art. 30.
- El oferente deberá acreditar mediante certificación anexa a su oferta, que está legalmente constituida, con los documentos requeridos por la Ley y Ministerio de Transporte al día, permisos, licencias, vehículos debidamente matriculados con tarjeta de operación vigente para transporte público terrestre por carretera, así como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los ampare con los riesgos inherentes a la actividad desarrollada.
- El proponente debe certificar que está al día con todos los documentos requeridos por la ley para operar, como son SOAT, Revisión Técnico Mecánica y licencias de conducción vigentes por parte del conductor y con la categoría Correspondientes al tipo de vehículos.
- El proponente debe certificar que todos los vehículos empleados para el servicio de transporte cuentan con todos los permisos, la documentación y soportes de ley que les permiten desarrollar esta actividad.
- El proponente certificara por escrito que todos sus empleados y conductores que operan los equipos de transporte cuenta con toda la documentación y soportes de ley que les permiten desarrollar esta actividad de forma segura y con el menor riesgo, altamente calificados.
- El proponente certificara por escrito que cuenta con cobertura de gastos médicos para conductor y acompañantes, así como seguro de vida para conductor y acompañantes.
- El proponente certificara por escrito que el personal de conductores debe encontrarse a paz y salvo, y no debe tener infracciones de tránsito verificando el REGISTRO ÚNICO DE TRÁNSITO RUNT.
- El proponente garantizara el valor de los tiquetes ofertados, por el término de ejecución del contrato.

- El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito al CACOM 4, que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y acreditar mediante soportes documentales que la expedición de pasajes terrestres se brindará por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- El proponente junto con su oferta deberá certificar que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo.
- El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad sostener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, serán fijos e inmodificables, sin que posterior justifique un alza de valores por aumento costo de combustible, temporada turística, el uso del servicio en horarios nocturnos, diurnos, buses de otras líneas o preferenciales incluso fines de semana y festivos.
- Para la presentación de la oferta, se deberá garantizar que el proponente dispone de una plataforma sistematizada cerrada con la asignación de una clave y un usuario, relacionando las cantidades de tiquetes requeridos por ESM - CACOM 4, la cual le permita al supervisor del contrato controlar la descarga, recepción y uso de tiquetes.
- El Oferente deberá anexar a su oferta, certificación donde garantice la vigencia de los pasajes, por un término vigente de mínimo 6 meses hasta 6 meses, una vez sean descargados en la plataforma sin sobrepasar la fecha de ejecución del contrato.
- El Oferente, deberá anexar documento donde certifique que cuenta con un módulo de servicio de transporte en el terminar de Melgar – Tolima.
- El Oferente, deberá anexar documento donde certifique que cuenta con varios puntos de atención para la entrega de los tiquetes y el transporte de los usuarios con las rutas: Fusagasugá – Bogotá, Bogotá – Fusagasugá, Melgar – Bogotá, Bogotá – Melgar, Girardot – Bogotá, Bogotá – Girardot, Espinal – Bogotá, Bogotá – Espinal, Ibagué – Bogotá, Bogotá – Ibagué.
- El Oferente deberá anexar documento, donde garantice que los tiquetes expedidos en la ruta Bogotá – Melgar, se podrán hacer efectivos en cualquiera de los terminales de transporte terrestre de la ciudad de Bogotá.
- El oferente deberá anexar la tarjeta de operación vigente tramitada ante los entes de tránsito, que garantice que todos los vehículos empleados para el servicio de transporte terrestre cuenten con todos los permisos que les permita desarrollar dicha actividad.

**NOTA DE ACLARACION:** La modificación al numeral 5.1.2 será actualizada en el cuestionario del pliego de condiciones.

Los demás términos y condiciones que no se trataron en esta adenda, continúan sin ninguna modificación.

Se expide la presente adenda en Melgar – Tolima, el día 01 de abril de 2025.